



**Honorable Concejo Deliberante
de PRESIDENTE PERÓN**

VISTO:

Que la Ordenanza N° 88 sancionada por éste Honorable Cuerpo prohíbe a los comerciantes mayoristas y/o abastecedores de bebidas alcohólicas proveer dichos productos, en cualquier hora del día, a los comercios de los rubros denominados Kioscos, Kioscos poli-rubros, Maxikioscos, Estaciones de servicio y sus anexos y los de venta ambulante; y

CONSIDERANDO:

Que para una mejor aplicación de la Ordenanza antes mencionada se hace necesario adecuar el artículo referente a la aplicación de las sanciones a pautas establecidas por el Código de Faltas Municipales vigente.


Horacio R. Denegre
SECRETARIO
H.C.D. DE PTE. PERÓN


Carlos E. Acuña
PRESIDENTE
H. C. D. DE PTE. PERÓN



Honorable Concejo Deliberante
de **PRESIDENTE PERÓN**

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PRESIDENTE PERÓN, en uso de sus atribuciones sanciona la

ORDENANZA N° 226

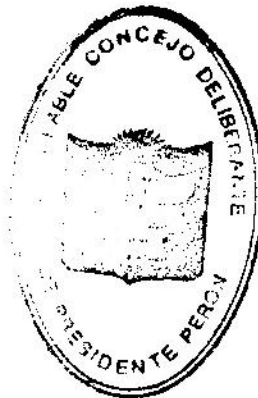
ARTICULO 1°: Modifícase el artículo N° 3 de la Ordenanza N° 88 sancionada por _____ el Honorable Concejo Deliberante de Presidente Perón, que quedará redactado de la siguiente manera” **Artículo 3°:** Serán sancionados con multa del 4% al 100% quienes violen lo prescripto en el artículo 1° de la presente Ordenanza”.

ARTICULO 2°: Proceda el Departamento Ejecutivo a confeccionar el texto _____ ordenado de la Ordenanza N° 88 con las modificaciones introducidas por la presente.

ARTICULO 3°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, a los doce días del mes de abril del año dos mil.


Horacio R. Denegri
SECRETARIO




Carlos A. Acuña
PRESIDENTE